

NUMERO: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (2262)

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
DENOMINADA PROVEEDORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD DE PERSONAS  
Y DE BIENES GRUPO GEDEON "GRUPO G" CIA. LTDA.- QUE OTORGAN LOS  
SEÑORES: DR. AGUSTÍN INTRIAGO ROSADO, SUBM (SP) ENRIQUE  
MOSQUERA SANTOS Y MIGUEL AGUSTÍN INTRIAGO CEBALLOS.-

CUANTIA USD \$ 400,00

=====

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día ~~tres~~ siete de octubre del dos mil dos, ante mi Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública Primera del cantón, comparecen los señores: DR. AGUSTÍN INTRIAGO ROSADO, de estado civil casado, SUBM (SP) ENRIQUE MOSQUERA SANTOS, de estado civil casado, y MIGUEL AGUSTÍN INTRIAGO CEBALLOS, de estado civil divorciado; los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Manta, legalmente capacitados para contratar y obligarse, a quienes de conocerles personalmente y de haberme presentado su cédula de ciudadanía, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de "CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA", a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, con amplia libertad y conocimiento me entregan una minuta cuyo texto es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo a su cargo, incorpore esta minuta que contiene un contrato de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, conforme con las estipulaciones siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen como contratantes los señores: Dr. Agustín Intriago Rosado, SUBM (SP) Enrique Mosquera Santos y Miguel Agustín Intriago Ceballos. Domiciliados en la ciudad de Manta. **SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA**



**COMPAÑIA: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:** La denominación de la Compañía es **PROVEEDORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD DE PERSONAS Y DE BIENES GRUPO GEDEON "GRUPO G" CÍA. LTDA.**, la misma que se rige por la Ley de Compañías, el Código de Comercio y demás leyes y reglamentos pertinentes de la República del Ecuador; y por este estatuto. **ARTICULO**

**SEGUNDO: OBJETO:** La compañía tiene como objeto principal la prestación de servicios de a. Protección y vigilancia de personas, bienes muebles e inmuebles. b. Investigación ,y, c. Custodia de bienes y valores. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e invertir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, adquirir acciones o participaciones en el capital social de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo.

**ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.** La Compañía durará cincuenta años a partir de la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la Junta General de Socios.

**ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Manta, provincia de Manabí, pudiendo abrir sucursales, agencias u oficinas o delegaciones en cualquiera otro lugar dentro del Ecuador o del extranjero. **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL:** El

capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares dividido en cuarenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de diez dólares cada una. **ARTICULO SEXTO: INTEGRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL**

**CAPITAL:** El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento en la siguiente manera:

Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Cap. Por Pagar	Nº de Part.
Dr. Agustín Irtriago Rosado	\$380,00	\$190,00	\$190,00	38
SUBM.(SP) Enrique Mosquera Santos	10,00	5,00	5,00	1
Miguel A. Intriago Ceballos	10,00	5,00	5,00	1
Total	\$400,00	\$200,00	\$200,00	40

**ARTICULO SÉPTIMO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, TRANSMISIÓN Y**

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación firmado por el Presidente y el Gerente General en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponden. Las participaciones son iguales, acumulativas, e indivisibles; transmisibles por sucesión por causa de muerte y por cesión. La cesión de participaciones a personas no socios de la compañía procede únicamente cuando los socios hayan manifestado por escrito su voluntad de no adquirirlas y con el voto unánime de la Junta General. **ARTICULO OCTAVO:**

**DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** La compañía es dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente en conformidad con este estatuto. **ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL:**

La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha. Son sus atribuciones las enunciadas en el Art. 120 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS;** La Junta General puede reunirse en forma ordinaria o extraordinaria. Sesionará ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al de finalización del ejercicio económico, mediante



convocatoria realizada por el Gerente para conocer el balance anual, las cuentas del administrador, del fondo de reserva, distribución de utilidades y otro asunto puntualizado en la convocatoria. La Junta se puede reunir en forma extraordinaria en cualquier fecha, previa convocatoria del Presidente o del Gerente por iniciativa propia o a pedido de, por lo menos la representación del diez por ciento del capital social. En cada Junta, podrá tratarse únicamente los asuntos para los que fue convocada. La convocatoria se hará por escrito al domicilio que el socio haya registrado en la compañía, por fax, en la dirección electrónica u otro medio informático, mediando ocho días cuando menos al día de la sesión; para el cómputo no se cuenta el día de la convocatoria ni el de la sesión. De consuno podrán reunirse todos los socios en Junta General Universal, conforme lo permite la Ley.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM Y VOTACIONES:** La Junta General se considera válidamente reunida con la representación de mas de la mitad del capital social en primera convocatoria; y, en segunda convocatoria con el porcentaje del capital que concurra a la sesión; debiendo estipularse así en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada participación de diez dólares da derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General, son obligatorias para todos los socios, aún para los que no asistieron o votaron en contra. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE:** EL Presidente es elegido por la Junta General de Socios para un periodo de dos años, debe ser socio de la compañía; y le corresponde: a) Presidir las sesiones de Junta General de Socios; b) Suscribir junto al Gerente las Actas de sesiones de la Junta General; c) Autorizar al Gerente, conforme le permite la Junta General, contratos por montos que exceden del permitido por la Junta al Gerente; d). Asesorar y coordinar las diferentes áreas productivas de los negocios de la

UD  
Her  
DR.  
SR.  
SR.  
SO  
Qu  
no  
Et  
la  
de  
de  
E  
P  
et  
S  
A  
I  
I

**CERTIFICADO**

Hemos recibido:

DR. AGUSTIN INTRIAGO ROSADO  
SR. ENRIQUE DAVID MOSQUERA SANTOS  
SR. MIGUEL AGUSTIN INTRIAGO CEBALLOS

USD\$380.00  
USD\$ 10.00  
USD\$ 10.00

**TOTAL USD\$400.00**

**SON:CUATROCIENTOS CON 00/100.....DOLARES**

Que depositen en una cuenta de **INTEGRACION DE CAPITAL** que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

**PROVEEDORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD DE PERSONAS Y DE BIENES CORPORALES  
GEDRON "GRUPO G" CIA. LTDA.**

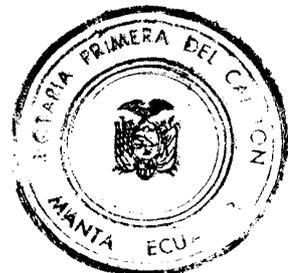
EL valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, RUC, Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido.

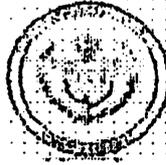
En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

*Quilista P. J. J. J.*  
PRODUBANCO  
FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, 23 de julio de 2002.  
BECTIA





# COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.

**ASUNTO:** Constitución Cia. Seguridad.

Quito, a 17 SET. 2062

**DE :** DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL CC. DE LAS FF.AA.  
**PARA :** SR. INTRIAGO ROSADO AGUSTIN, REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
COMPANIA GRUPO GEDEON "GRUPO G" CIA. LTDA.  
**EN :** EN SU DESPACHO.-

Por medio del presente comunico a usted, señor Representante, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, previo informe favorable de la Dirección General de Inteligencia del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se concede la AUTORIZACION para la Constitución de la COMPANIA GRUPO GEDEON "GRUPO G" CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Manta, a fin de que continúe los trámites para obtener la PERSONERÍA JURÍDICA.

El presente documento no ampara el funcionamiento mientras no haya obtenido la Autorización de Tenencia de Armas otorgado por este Organismo.

El incumplimiento, será motivo de suspensión del trámite.

DIOS PÁTRIA Y LIBERTAD

MANUEL ZAPATER RAMOS  
CONTRALMIRANTE

DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL CC. DE LAS FF.AA.





**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**Oficina: PORTOVIEJO**

**No. Trámite: 5504678**

**Tipo de Trámite: Constitución**

**Señor: INTRIAGO AGUSTIN**

**Fecha Reservación: 15/07/2002**

**PRESENTE:**

AFIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
COMUNICAMOS QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO  
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **PROVEEDORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD DE PERSONAS Y DE BIENES GRUPO GEDEON "GRUPO G" CIA. LTDA.**  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **11/01/2003**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
**ABG. JORGE F. INTRIAGO ANDRADE**  
**INTERVENIENTE DE COMPAÑIAS**



compañía; e) Reemplazar al Gerente y asumir la representación legal de la compañía en ausencia; o a pedido de éste por escrito, si existiese razonable justificación. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL GERENTE:** EL Gerente es nombrado por la Junta General por un período de tres años. Debe ser socio de la compañía. Tiene las atribuciones siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar el patrimonio de la compañía, estableciendo políticas y modelos de productividad y comercialización, sin otra limitación que las previstas en la Ley y en el Estatuto; c) Velar por que la compañía cumpla sus obligaciones legales, reglamentarias y estatutarias, a la vez que las resoluciones de Junta General; d) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General; e) Presentar dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico anual los balances, los estados de perdidas y ganancias y otros documentos exigidos por la Ley de Compañías; f). Contratar y desahuciar personal y determinar sus funciones y remuneraciones; g). Celebrar todo acto y contrato lícito relacionado con el objeto social, hasta por los montos que le permita la Junta General. **ARTICULO DECIMO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO:** EL ejercicio económico corre de Enero 1 a Diciembre 31 de cada año. **ARTICULO DECIMO QUINTO: FISCALIZACIÓN:** Estará a cargo de un Comisario nombrado por la Junta General en conformidad con la Ley. El Dr. Agustín Intriago Rosado con matrícula N° 153 del Colegio de Abogados de Manabí queda autorizado para realizar todo trámite necesario a la aprobación e inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. En los demás agregue Usted señor Notario, las formalidades necesarias a la validez de la escritura pública que contenga este contrato. Minuta firmada por el señor Doctor Agustín Intriago Rosado, Matrícula No. 153.C. A. M. (HASTA AQUI LA MINUTA) que los comparecientes la aprueban y se ratifican en su contenido que queda elevado a escritura pública con todo



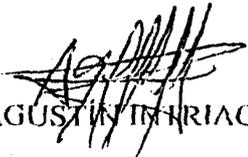
cumplió con todos los requisitos de Ley, y, leída que le fue esta escritura pública de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueba y firman conmigo la Notaria en unidad de acto, doy fe.-

  
DR. AGUSTÍN INTRIAGO ROSADO

C.C. No. 130030439-9

  
SUBM (SP) ENRIQUE MOSQUERA SANTOS

C.C. No: 18-01033336

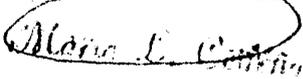
  
MIGUEL AGUSTÍN INTRIAGO CABALLOS

C.C. No. 130595426-3

  
LA NOTARIA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO  
CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN  
LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO EN SEIS FOJAS UTILES.



  
MARIANA E. CARRERA RIVERA

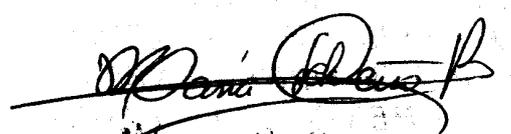
NOTARIES PUBLICA COLOMBIA

DOY FE: QUE EN LA ESCRITURA MATRIZ NUME.....

le  
ad

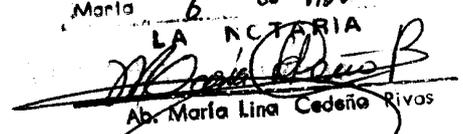


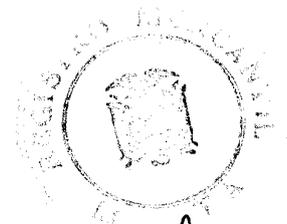
EN LA ESCRITURA MATRIZ No. 2262 DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, HAY UNA RAZON QUE DICE: "DOY FE: QUE MEDIANTE RESOLUCION No. 02-P-DIC-00318, DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, QUEDA APROBADA POR EL SEÑOR JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PROVEEDORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD DE PERSONAS Y DE BIENES GRUPO GEDEON "GRUPO G" CIA. LTDA., EN ESTA FECHA, MANTA CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS".- LA NOTARIA.-

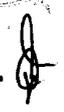
  
María L. Cedeño Rivas  
ABOGADA  
NOTARIA PUBLICA PRIMERA  
MANTA

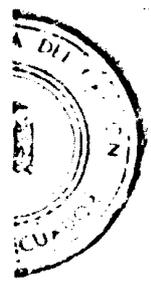


DOY FE QUE: la presente FOTOCOPIA es  
Igual a su original en 8 folios  
Manta 6 de Nov. del 2002.

LA NOTARIA  
  
Ab. María Lina Cedeño Rivas



DEJO INS. 



**CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA " PROVEEDORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD DE PERSONAS Y DE BIENES GRUPO GEDEON " GRUPO G " COMPAÑÍA LIMITADA " OTORGADA POR LOS SEÑORES : DR. AGUSTÍN INTRIAGO ROSADO, SUBM ( SP ) ENRIQUE MOSQUERA SANTOS Y MIGUEL AGUSTÍN INTRIAGO CEBALLOS , EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO , BAJO EL NUMERO SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO ( 638 ) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO MIL OCHENTA Y CINCO ( 1.085 ) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCIÓN PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 02-P-DIC-00318 DE FECHA: VEINTE Y OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO LITERAL B) POR EL SR. ABG. JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCIÓN, EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.**

**MANTA, 5 DE NOVIEMBRE DEL 2.002**

**Ab. P. Calle**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**CANTÓN - MANTA**

